

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del Servicio de: «Redacción de proyecto y dirección de obra del matadero de Plasencia. Expte.: 65/95».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DEL MATADERO DE PLASENCIA. EXPTE.: 65/95», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se adjudica el Servicio de «REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DEL MATADERO DE PLASENCIA. EXPTE.: 65/95», a la empresa AGAMIT S.A. Y MARTINEZ SEGOVIA, FERNANDEZ, PALLAS Y ASOCIADOS S.A. EN U.T.E., por un importe total de SEIS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (6.280.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de diciembre de 1995.—El Secretario General Técnico P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 6 de noviembre de 1995, sobre convocatoria mediante oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de UNA plaza de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, vacante en la plantilla de funcionarios, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de OPOSICION LIBRE, de UNA plaza de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», vacante en la Plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995,

estando dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los 31.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 mts. los hombres y 1,65 mts. las mujeres.
- d) Estar en posesión del Título Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (Curso selectivo).

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

El aspirante que resulte nombrado estará sujeto al régimen de dedicación.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo

más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en que constarán números y fechas del «Boletín Oficial de la Provincia» y del «Diario Oficial de Extremadura» en que aparezca publicada.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos, según lo dispuesto en la artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.—El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.^a del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

— El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o miembro del mismo en quien delegue.

VOCALES:

- Un Concejales designado por la Alcaldía.
- Un Concejales del Grupo mayoritario de la oposición.
- Un representante de la Junta de Extremadura.

- El Jefe de la Policía Local.
- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO:

— El Secretario de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del citado Cuerpo Legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.—La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "V" según el resultado del sorteo celebrado en sesión de fecha 2 de mayo de 1995, por el Ayuntamiento Pleno.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas de la oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios, cuando éstos

no puedan celebrarse en el mismo día, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Pruebas de aptitud física y psíquica.

B) Oposición.

C) Curso selectivo.

A) La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas:

1.^a—Pruebas físicas, con el fin de acreditar las condiciones idóneas para el desempeño del cargo; los aspirantes deberán superar los ejercicios físicos siguientes, que serán eliminatorios cada uno:

a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kgs. de peso, a una distancia de 8 metros, los aspirantes varones, y 6 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

b) Saltar una longitud de 2,20 metros los varones, y 2,00 metros las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.

c) Efectuar en el tiempo de 35 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 9 segundos los varones y 9 segundos 30 centésimas las mujeres.

e) Carrera de resistencia sobre una distancia de 1.000 metros en 4 minutos los varones y 4 minutos 25 segundos las mujeres.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tiene la mínima exigida.

2.^a—Prueba de aptitud psíquica.—La prueba psicotécnica consistirá en desarrollar por escrito dos test psicotécnicos, uno donde se apreciará el coeficiente mental y otro donde se valorará la personalidad de los opositores, relacionados ambos con el puesto que van a desempeñar.

Estas pruebas de aptitud serán calificadas como apto o no apto.

B) Oposición

La fase de oposición constará de los cuatro ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en redactar una denuncia o parte de incidencias en el servicio propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales y ordenanzas municipales, en el tiempo que asimismo se señale por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas de los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada grupo I y II, extraídos al azar por un concursante y común para todos los aspirantes. Se valorará la redacción, ortografía y conocimiento de la materia.

Tercer ejercicio.—Prueba mecanográfica, consistente en una copia a máquina, durante un tiempo de diez minutos, de un texto elegido libremente por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, debiendo obtenerse unas pulsaciones mínimas de 100 por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, no permitiéndose el uso de máquinas eléctricas para su ejecución.

SEPTIMA.—CALIFICACION DE EJERCICIOS.—Todos los ejercicios comprendidos en la base anterior serán obligatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.—CLASIFICACION DEFINITIVA, RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.—Terminada la calificación de los aspirantes se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento como órgano competente de la Corporación.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.—Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. Durante el período del curso selectivo de formación percibirá una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera, será condición indispensable que el aspirante propuesto realice y supere el referido curso selectivo de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses, y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.—Concluido el curso selectivo de formación y período de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución efectuando el nombramiento de fun-

cionario, para el cargo de Agente de la Policía Local a favor del mencionado aspirante, si el mismo figura en dicha relación, publicándose dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERA.—INCIDENCIAS.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 6 de noviembre de 1995.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO.

A N E X O

TEMAS:

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
- 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
- 5.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 6.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 7.—Organización municipal. Competencias.
- 8.—La Función Pública Local y su organización.
- 9.—El acto administrativo. Principios generales de procedimiento administrativo.
- 10.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 11.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El Impuesto. Las tasas fiscales.
- 12.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
- 13.—Las Multas municipales: Concepto y cales. El procedimiento sancionador.
- 14.—Protección Civil. Conceptos, casos y aplicaciones por la Policía Local.
- 15.—El Término Municipal de Navalmoral de la Mata. Sus límites, su división, su callejero, sus zonas residenciales. Ubicación de Centros, Organismos Oficiales, Instalaciones Municipales, etc.

G R U P O I I

TEMAS:

- 1.—La Seguridad Pública. Competencias en la materia. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.
- 2.—Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructura y organización. Especial referencia a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

3.—Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

4.—El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «Habeas corpus» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

5.—La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de Unidades de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

6.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

7.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Normas generales de circulación.

8.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos

10.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

11.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Otras normas de circulación.

12.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

13.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

14.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

15.—Accidentes de Tráfico. El deber de socorro. Documentación de vehículos y conductores. Fases de la intervención policial ante accidentes de Tráfico.

16.—La señalización en vías urbanas: Clases de señalizaciones. Comentario crítico de la señalización existente en el casco urbano de Navalmoral de la Mata.

Navalmoral de la Mata, 6 de noviembre de 1995.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO.

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 1995, sobre convocatoria de concurso-oposición mediante promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios.

El Ayuntamiento de Talayuela convoca concurso-oposición de pro-

moción interna para la provisión, en propiedad, de la plaza que se relaciona, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación.

Las bases de esta convocatoria aparecen, íntegramente, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres n.º 264, de fecha 17 de noviembre de 1995.

UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talayuela, 20 de noviembre de 1995.—El Alcalde, JOSE MORENO GOMEZ.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

